

tico en suelo alemán tiene poco en común con la versión fatalista presentada por algunos historiadores conservadores².

El libro concluye con unas sugerentes observaciones acerca del segundo Estado-Nación democrático en Alemania, su lugar en la historia, así como su principal objetivo de cara al futuro: concluir el proceso de formación de la nación nuevamente desencadenado en 1989/90. Unos anexos con mapas, estadísticas y una lista bibliográfica comentada pone punto final a este interesante libro, que quizás hubiera sido aún más interesante e informativo si no se hubiera prescindido de las notas a pie de página y con ello a una mayor integración del texto en el marco teórico e historiográfico.

Ludger Mees

LOPEZ ONTIVEROS, Antonio, y MATA OLMO, Rafael. *Propiedad de la tierra y Reforma Agraria en Córdoba (1932-1936)*, Córdoba, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, Colección «Estudios de Geografía». N.º 6, 1993.

Ambos autores, profesores de las Universidades de Córdoba y Autónoma de Madrid respectivamente, son grandes estudiosos del paisaje agrario del Valle del Guadalquivir y su evolución a lo largo de los tres últimos siglos. A ellos se deben numerosas publicaciones, que abordan el tema desde distintos ángulos. Un avance del libro que comentamos es el artículo, suscrito por ambos, «Algunos aspectos de la estructura agraria de la provincia de Córdoba según el Registro de la Propiedad Expropiable», publicado en *Los paisajes rurales de España*, Valladolid, 1980. El tema específico de entonces lo profundizan y amplían ahora.

Extraen, de los ricos filones documentales que constituyen el *Registro de la Propiedad Expropiable* y el *Archivo del Instituto de Reforma Agraria*, las más amplias virtualidades para el conocimiento de la estructura de la propiedad agraria en la provincia de Córdoba, tradicionalmente latifundista, y socialmente muy conflictiva en la coyuntura histórica de la Reforma. Pero la aportación más interesante, sin duda, es el análisis exhaustivo del desenvolvimiento y los avatares que rodearon la aplicación de ésta, en la provincia de Córdoba. Por primera vez, la «praxis» de la Reforma se estudia, con el máximo rigor documental, en un ámbito geográfico concreto, metodológicamente apropiado: una provincia de características económicas y sociales acuciantes para la aplicación de la misma.

En línea con la tradición inaugurada por Díaz del Moral con su clásico libro sobre *Las agitaciones campesinas andaluzas*, Córdoba (*Antecedentes para una*

² ERDMANN, Karl-Dietrich/SCHULZE, Hagen (eds.): *Weimar. Selbstpreisgabe einer Demokratie*, Düsseldorf 1980. Para una clara, si bien discutible identificación de los «asesinos», en cambio, véase la reciente obra de WINKLER, HEINRICH AUGUST: *Weimar 1918-1933. Die Geschichte der ersten deutschen Demokratie*, München 1993.

Reforma Agraria); continuada brillantemente, entre otros, por Martínez Alier con su obra sobre *La estabilidad del latifundismo*; y por los propios López Ontiveros y Mata Olmo con sus respectivas publicaciones sobre las comarcas y la provincia de Córdoba, los estudios de historia social y económica agraria referidos a ésta son pioneros en cada etapa, en cada jalón que avanzan las ciencias sociales en la profundización del conocimiento de nuestro pasado más reciente.

Como demuestran ambos autores, desde el comienzo del proceso reformista, la provincia de Córdoba se perfiló como una de las que más transformación podían experimentar. Ya que más de un tercio de su superficie agraria útil estaba expuesto a expropiación, integrado; sobre todo, por fincas que rebasaban la extensión máxima fijada en el mismo proceso, y por las explotadas sistemáticamente en régimen de arrendamiento. Aunque, a decir de los autores; otra cosa bien distinta es lo que se ejecutara en la práctica (pág. 19). No obstante, de entrada, el bloque social de los grandes terratenientes cordobeses vio sus intereses seriamente amenazados.

El sector nobiliario de éste, francamente minoritario ya, en cuanto al volumen de propiedad acaparado, sufriría casi todo lo actuado, en los tres años de experiencia reformista. No sólo porque sus posesiones se vieran comprendidas en los conceptos de «latifundio excesivo», «arrendamiento sistemático» y «desidia de la propiedad», sino también por la discutida legitimidad de origen de la propiedad nobiliaria; y, como bien muestran los autores, porque, bajo cuestiones técnicas abordadas por la Reforma, subyacían con harta frecuencia objetivos políticos impuestos por la relación de fuerzas, el devenir, la orientación del debate e incluso el ambiente político. La nobleza, cuyos círculos militares-terratenientes apoyaron activamente la intenciona monárquica encabezada por Sanjurjo en Sevilla, en agosto de 1932, fue en cierto modo «chivo expiatorio» en la coyuntura política originada tras el fallido golpe de Estado. Que, entre otros efectos, tuvo el de contribuir indirectamente a la aprobación de la Ley de Bases para la Reforma Agraria, empantanada hasta entonces en el debate parlamentario.

Pero el otro brazo de la oligarquía agraria, la gran burguesía terrateniente, no se hallaba, a largo plazo, menos amenazada que la nobleza. Su reacción frente a la Reforma sería amplia, en muchos casos sutil, de apariencia «técnica», y finalmente violenta. En la provincia de Córdoba, ese sector era, desde la segunda mitad del siglo XIX, consumadas desvinculaciones y desamortizaciones, mucho más numeroso que el nobiliario, y acaparaba un volumen global de tierras mucho más importante.

Es muy interesante la conclusión a que llegan los autores en el caso del término de Córdoba capital, extenso, de latifundismo casi absoluto y con amplio predominio de la tierra de labor de gran calidad: «Nos hallamos ante un tipo de gran propiedad que, a diferencia también del pasado, está constituida por un reducido número de cortijos o, con frecuencia incluso, por uno solo, y ante unos terratenientes que mayoritariamente tienen todo su patrimonio rústico en el municipio de Córdoba. Se ha avanzado bastante, pues, en el proceso de enraizamiento local de la oligarquía rural cordobesa, que apenas sesenta años antes estaba aún dominada por terratenientes foráneos» (pág. 46).

Conclusión que no hace sino reforzar la idea de que el bloque social de los grandes terratenientes cordobeses estaba numéricamente dominado por los de origen plebeyo. Serían tres de éstos quienes lo representarían en la *Junta Provincial Agraria*, como «vocales propietarios de fincas»; Gregorio García Mateo, uno de los primeros contribuyentes de la capital, representativo de los clanes familiares de origen soriano, con posesiones importantes en la Vega del Guadalquivir y la inmediata Sierra; Francisco Algaba Luque, propietario del estratégico municipio campinés de Castro del Río; y José Montero Tirado, terrateniente del Valle de los Pedroches. Los tres muy vinculados a diferentes partidos políticos del bloque de derechas cordobés durante la República.

La presencia de éstos en la Junta Provincial Agraria, equilibrada con la de tres «vocales obreros», y el dominio en la misma de seis altos funcionarios provinciales no se tradujo en la instrumentalización de la burocracia de la Reforma por parte de la oligarquía. Toda vez que el Servicio Provincial de Reforma Agraria, bajo la dirección del ingeniero agrónomo Juan Lara, desarrolló una intensa labor abiertamente progresista. Los autores analizan y extraen conclusiones de la ingente documentación generada por dicho Servicio; informes previos, planes de aplicación, balances de actuaciones, constitución y desenvolvimiento de las comunidades campesinas, incluidas las discusiones sobre el modo de explotación individual o colectivo, expedientes de adquisición, estadísticas de gastos e ingresos, recursos sobre inclusión definitiva de fincas en el Inventario de la Propiedad Expropiable, expedientes de devolución de fincas, iniciada inmediatamente después del triunfo del golpe militar del 18 de julio en Córdoba, etc.

Tras el análisis de tan importante base documental, los autores concluyen que la Reforma no fue en modo alguno una actuación espontánea, sino «una operación técnica y agronómicamente sustentada» (pág. 96) A la cual se ha reprochado, con frecuencia, su lentitud y alto coste de aplicación y su burocracia. Críticas que habrá que matizar de ahora en adelante. Sobre todo la última, pues al menos en el caso de Córdoba, los funcionarios del S.P.R.A., en lugar de actuar «burocráticamente» en el sentido peyorativo del término, lo hicieron como impulsores decididos y eficaces de la Reforma, acentuando la orientación de ésta hacia sus objetivos básicos de modernización económica y transformación social.

También contradice un análisis desapasionado de la documentación lo afirmado por algunos autores en el sentido de que, cuando los partidos de centro-derecha llegan al poder, tras las elecciones a Cortes de noviembre del '33, sólo se procede a asentamientos planeados en el bienio anterior. Hay que distinguir netamente la etapa de los ministros centristas, el republicano progresista Cirilo del Río, el cristiano demócrata de la C.E.D.A. Manuel Giménez Fernández y el republicano radical Juan J. Benayas, continuadores de la Reforma, convencidos y no por inercia; de la etapa siguiente, marcada por la ley de contrarreforma agraria, del 1.º de agosto de 1935, debida al ministro «agrario» Nicasio Velayos, que significó la paralización y marcha atrás de la Reforma.

Esta aparece como lo que realmente fue; un intento moderado, burgués, de cambio modernizador y de reforma social en profundidad, que habrá que apuntar en el haber de la República, de todo o casi todo el arco constitucional, no sólo del

bloque centro-izquierdista gobernante durante el primer bienio, aun siendo éste el padre de la Reforma. Sabido es que a su vuelta al poder, tras las elecciones del 16 de febrero de 1936, que dieron el triunfo al Frente Popular, el ministro de Izquierda Republicana, Mariano Ruiz Funes, valiéndose de un portillo abierto por la propia «Ley Velayos», que preveía la posibilidad de expropiación «en razón de utilidad social», legalizó ocupaciones espontáneas, a cargo sobre todo de «yunteros» extremeños; e impulsó, bajo la amplia presión de las fuerzas agrupadas en el F.P., el proceso reformista en otras regiones, muy especialmente en Andalucía occidental.

No sería ajeno a esta aceleración de la Reforma Agraria el apoyo que los grandes terratenientes prestaron a la sublevación militar del 18 de julio de 1936. En el cuartel de Artillería de Córdoba se presentaron, esa tarde, más de ciento cincuenta prohombres de las derechas, previamente organizados al efecto, que salieron con las tropas a proclamar el estado de guerra y tomar los edificios oficiales. Entre ellos, una nutrida representación de la gran burguesía agraria y la nobleza de fuerte enraizamiento local, con el presidente de la Cámara Provincial Agraria, José R. de la Lastra y Hoces, marqués de Ugena de la Lastra, nieto del duque de Hornachuelos, al frente. La quiebra de la Reforma Agraria fue esta vez definitiva.

Si los estudios provinciales sobre la aplicación de la misma, que a partir de ahora cabe esperar, y el global, que también será posible, dado el volumen de documentación disponible, confirman las conclusiones del caso de la provincia de Córdoba, brillantemente analizado por los profesores López Ontiveros y Mata Olmo; tal vez sea más razonable que criticar la lentitud, alto coste y burocracia de la Reforma Agraria de la Segunda República, relacionar las insuficiencias, titubeos y demoras de la misma, con el devenir y los avatares políticos de la República; con los errores, ofuscaciones, egoísmos y ambiciones, que hicieron pasto en los dos bloques generados por la dinámica parlamentaria, obstruyendo una transformación económica y social, hondamente sentida y deseada por elementos integrados en ambos bloques, y abocando al país a su más nefasto desgarramiento histórico.

Juan Ortiz Villalba